



## Ayuntamiento de Sahún

### Resolución de Alcaldía

Expediente nº: 243/2021

Procedimiento: Solicitud Subvención

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sahún, de fecha 28 de noviembre de 2019, se acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 y el Anexo para el ejercicio 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 247, de fecha 30 de diciembre de 2019.

Visto que en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Sahún acordó aprobar el Anexo de subvenciones para el ejercicio 2021, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, 29 de diciembre de 2020.

Visto que en la Línea 1 del Plan Estratégico, se contempla, como actuación subvencionable: "Fomento de la actividad asociativa que tenga como finalidad la promoción de la cultura, festejos, deporte, música, juventud, ocio, tiempo libre, y la protección, promoción y difusión de la identidad del municipio, de sus tradiciones y sus valores medioambientales."

Visto que las actividades subvencionables de cada anualidad, encuadradas en el Plan, se relacionan en el Anexo de Subvenciones, en el que se concretan los objetivos específicos de cada actividad subvencionada:

Aplicación Presupuestaria	Beneficiario Procedimiento de Concesión	Línea Estratégica	Objetivo Específico	Actividad/ Actuación Subvencionable	Importe Subvención (€)	Importe Justificación (€)
3340 48000	Asociación Cultural y música de la Ball CONCESIÓN DIRECTA	Línea 1	Apoya actividades educativas dirigidas a la formación musical y artística	Coste parcial de la impartición de clases de instrumentos	2000 €	2500 €

Visto que en fecha 29 de junio, la Asociación Cultural y Musical de la Ball, provista de CIF: G22241756, presentó en el Ayuntamiento de Sahún solicitud de subvención directa, aportando la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención directa.
2. Memoria económica y Certificación de la actuación.
3. Copia del CIF.
4. Certificado de los miembros integrantes de la Junta Directiva.
5. Memoria Económica explicativa de los gastos sufragados por la subvención directa del Ayuntamiento de Sahún.
6. Informe del Curso 2020-2021.
7. Factura 18/2021, de fecha 23 de abril de 2021, en concepto de talleres de iniciación y lenguaje musicales por importe de 160 euros y justificante de pago.
8. Factura 6, de fecha 8 de abril de 2021, en concepto de clases de música marzo 2021 por importe de 1.186,00 euros y justificante de pago.
9. Factura 11, de fecha 30 de abril de 2021, en concepto de clases de música abril 2021 por importe de 1.186,00 euros y justificante de pago.
10. Certificado de la secretaria, indicando que se ha realizado la actividad subvencionada y





## Ayuntamiento de Sahún

que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden con los gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Visto que en fecha 9 de julio de 2021, la Asociación Cultural y Musical de la Ball, provista de CIF: G22241756, presenta Certificado de la secretaria indicando que los meses de noviembre de 2020 a junio de 2021, ambos inclusiva, el importe íntegro de todas las facturas de “Divertimento Música Itinerante S.L.”, emitidas a la Asociación Cultural y Musical de la Ball, se han ingresado a la Agencia Tributaria, tal y como se indicó en diligencia de embargo con fecha 20 de noviembre de 2020.

Visto que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Visto que cumple con lo indicado en el Plan Estratégico de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

Vistos los Informes emitidos por el secretario Interventor.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley y Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 30, u) de la Ley de Administración Local de Aragón, y artículo 21.1.s) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 182 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón;

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sahún 2020-2022, la Base 28ª “Subvenciones”, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón

### RESUELVO

**PRIMERO.** Conceder una subvención directa a la Asociación Cultural y Musical de la Ball, provista de CIF: G22241756, por importe de 2.000 euros, con destino a sufragar parte de los gastos derivados de la impartición de gastos de música del curso 2020-2021.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48000 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Reconocer la obligación y realizar el pago por importe de total de 2000 €, a favor de Asociación Cultural y Musical de la Ball, provista de CIF: G22241756, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48000 del presupuesto vigente de gastos.

**CUARTO.** Notificar a Asociación Cultural y Musical de la Ball, provista de CIF: G22241756, la presente Resolución.





## Ayuntamiento de Sahún

**QUINTO.** Declarar la subvención de carácter eventual, sin que sea invocable como precedente; y sin que se proceda al aumento o revisión del importe de la subvención

**SEXTO.** Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**SÉPTIMO.** Publicar el presente anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** Que se consigne este Decreto en el Libro de Resoluciones y en el expediente de su razón.

**NOVENO.** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

**DÉCIMO.** Expresar que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don José Luis Rufat Ferraz en Sahún, a fecha de la firma electrónica.

**El alcalde,  
Don José Luis Rufat Ferraz**

